Ynto tarde a trezedias del mes de Genero
de mill y seis zientos y treinta y zinco años
se juntaron la villa de alcalde y totana en la
sala de su ayuntamiento como lo
tienen de costumbre con vien ca saber sus
merzedes don miguel ruiz de molina y
bartolome de camonas por alcaldes ordi
narios de ella y gines de mora andres de
la cuesta y alonso andreo. gines de cano
nas alcaldes rrexidores y don alonso de mora
fiel executor y estando ansi juntos como
tal cabildo acordaron lo siguiente
— luego en este ayuntamiento una peticion
presentada por parte de diego ruiz carlos
depositario del posito de esta villa en que por
ella dize que no ai trigo en el posito para el
proveimiento de los nezesitados y que se con
pre — y asi en esta conformidad acorda
ron que se compre trigo para el dicho posito
y proveimiento de los nezesitados de ella a precio
de veinte reales con mas los derechos y cala
tros que tubiere de que traiga testimonio el
que el dicho trigo le compre el dicho depositario
y las costas que tubiere de su persona y
gasto que hizziere se le pague de el caudal
del dicho posito y se haga libranza para ello
— y en tiempo que los barriendos que en
esta villa ai traigan trigo para el dicho posito
pagandoles sus porte y la carretos y traer
de testimonio de como les acostado y por
ser nuestro se le pague el precio ello y asi
lo acordaron

Miguel de molina
Gines de mora
Andres de la cuesta
Alonso andreo
Gines de canonas
Bartolome de camonas
Andres de la cuesta
Alonso de mora
Antonio
Lucas de Sinchillas